



ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO CONSOLIDADO DE LA COMPILACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA O FUERO NUEVO DE NAVARRA

En ejercicio de la competencia exclusiva de carácter histórico en materia de Derecho Civil Foral de Navarra, ha sido dictada y aprobada la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, con la finalidad de actualizar la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo de Navarra

La disposición final tercera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, establece que *“El Gobierno de Navarra, en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de esta ley foral, deberá remitir al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral en el que se integren en un único cuerpo normativo, a modo de texto consolidado, las disposiciones legales vigentes contenidas en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo tras su modificación por la presente ley foral”*.

En cumplimiento de esa obligación legal, mediante Orden Foral del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior, se encargó, en colaboración con las distintas personas que han contribuido a esa actualización, iniciar la tramitación necesaria para culminar con la remisión al Parlamento de Navarra, del proyecto de texto consolidado del Fuero Nuevo de Navarra.

A estos efectos, se ha elaborado un anteproyecto de texto consolidado en el que se integran todas las disposiciones vigentes de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo de Navarra con todas las modificaciones introducidas a la Ley 1/1973, de 1 de marzo, por la que se aprobó la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, a través de las diversas leyes que modificaron la misma y, fundamentalmente, de la reciente Ley foral 21/2019, de 4 de abril, en la medida en que ha supuesto una nueva sistematización y redacción de sus 596 leyes y la introducción de nuevas disposiciones.

Se ha considerado, dados los términos de la citada ley foral, que el Gobierno debe de elaborar exclusivamente un texto consolidado de las disposiciones vigentes, no estando facultado, de conformidad con el mandato legislativo, a la introducción de modificaciones, salvo aquellas que vengan impuestas por correcciones sistemáticas o gramaticales, correcciones que se enumeran en la exposición de motivos del texto consolidado. Por ese motivo, también se incluyen en el texto, con alusión a las normas que las contienen y con cambios de redacción necesarios para su integración en un texto consolidado, todas las disposiciones transitorias que se mantienen vigentes de la Ley 1/1973, de 1 de marzo, de la Ley Foral 5/1987, de 1 de abril y de la Ley Foral 9/2018, de 17 de mayo, de Reforma de la Compilación de Derecho Civil de Navarra en Materia de Filiación, así como las adicionales, transitorias y finales de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril.

En la tramitación de este anteproyecto no debe de olvidarse que la actualización y modificación del derecho civil foral ha de efectuarse por ley foral de mayoría absoluta, y la elaboración de un texto refundido de las leyes vigentes en esta materia no puede delegarse en la Diputación Foral, de conformidad con el artículo 21 de la LORAFNA. Por ello, el mandato del legislativo, ante la imposibilidad de la delegación, fue claro, solo el Parlamento de Navarra tiene la competencia para la aprobación, en este caso, de ese texto refundido, y a estos efectos le impone al Gobierno su elaboración.

El texto que ahora se ha de someter a información pública fue sometido a la consideración del Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra, en su reunión del día 25 de noviembre. El Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra informó positivamente sobre el anteproyecto de ley foral que recoge en un único texto legal las disposiciones vigentes en la Compilación de Derecho Civil de Navarra o Fuero Nuevo, hasta ahora dispersas en varias normas

Por lo expuesto, procede someter a información pública el texto del anteproyecto consolidado elaborado, circunscribiendo esa información, dado el mandato parlamentario, a las alegaciones sobre si se ha cumplido adecuadamente con la elaboración de ese texto consolidado, que ha de recoger todas las disposiciones vigentes pero sin alterarlas o modificarlas, salvo por cuestiones de sistemática o gramaticales. En este sentido, no se



Nafarroako Gobernua

Gobierno de Navarra

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio

Publikoko eta Barneko Departamentua

Departamento de Presidencia, Igualdad,

Función Pública e Interior

Gobernuaren Idazkaritzako

eta Araugintzako Zerbitzua

Servicio de Secretariado

del Gobierno y Acción Normativa

Karlos III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2

31002 PAMPLONA/IRUÑA

Tel. 848 42 76 33

aceptarán alegaciones dirigidas a la modificación o alteración de los textos normativos vigentes, los cuales son objeto de consolidación en el anteproyecto de ley foral.

Pamplona, a 27 de noviembre de 2019.

La Directora del Servicio de Presidencia y Gobierno Abierto

LOPEZ

CARBALLO

MARIA BELEN

- DNI

Firmado

digitalmente por

LOPEZ CARBALLO

MARIA BELEN - DNI

Fecha: 2019.11.27

11:02:06 +01'00'

Belén López Carballo